



## RESOLUCIÓN N° 751

Viedma,  
6 DIC 2011

**VISTO**, el expediente 2454/11 del registro de la UNRN.

### CONSIDERANDO

Que el día 29 de Noviembre del dos mil once la Universidad Nacional de Río Negro firma un Convenio Marco de Colaboración con la Asociación Civil UN TECHO para mi hermano.

Que mediante el mismo las partes convienen establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y de cooperación.

Que dichas relaciones tendrán por objetivos promocionar y desarrollar programas y actividades académicas, científicas y técnicas conjuntas que resulten de interés científico docente y/o social.

Que dichas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos: hábitat, planificación y desarrollo local; fortalecimiento del capital social de las comunidades; gobernabilidad y sociedad civil y cooperación internacional.

Que las partes establecen la creación de una Unidad de Coordinación que estará conformada por un miembro titular y un miembro alterno por cada uno de las partes y que tendrá como propósito proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.

Que la complementación mutua sirve al desarrollo de las instituciones involucradas.

Que la vigencia del presente convenio se establece hasta el día 29 de Noviembre de 2013.

Que la firma del citado Convenido propende al desarrollo de la UNRN.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Estatuto de la UNRN y la Resolución N° 002/11 del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.



Que mediante Resolución N° 709 se designó a cargo de las funciones propias del Rector al Vicerrector de la Sede Atlántica de la UNRN, Mg. Anselmo Torres, DNI N° 17.240.147, desde el 5 al 7 de diciembre de 2011, inclusive.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29°, inciso XIX del Estatuto de la UNRN.

Por ello:

**EL VICERRECTOR DE LA SEDE ATLÁNTICA  
A CARGO DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DE DOCENCIA,  
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
RESUELVE:**

*sd*  
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación Civil Un techo para mi Hermano y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.



Lic. ANSELMO TORRES  
VICERRECTOR  
SEDE ATLANTICA  
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN N° 751



## CONVENIO MARCO

Convenio general de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte la Asociación Civil UN TECHO para mi Hermano, con domicilio en Montevideo N°2325, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, representada por su presidenta, Arq. Adriana Hipperdinger y por otra parte la Universidad Nacional de Río Negro con domicilio en Colón 450, oficina 1 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Rector , Lic. Juan Carlos Del Bello, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

Las partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a sus respectivos desarrollos institucionales.
2. Que este convenio produce un aumento de las capacidades de servicio a las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social que compromete en alto grado a las instituciones signatarias de este acuerdo.
4. Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades que fomente la cooperación interinstitucional.
5. Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas.

### CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y de cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas.

Dichas relaciones tendrán por objetivo: promocionar y desarrollar programas y actividades académicas, científicas y técnicas conjuntas, que resulten de interés científico, docente y/o social.

SEGUNDA: Las relaciones indicadas en la cláusula PRIMERA se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Hábitat, planificación y desarrollo local
- b) Fortalecimiento del capital social de las comunidades
- c) Gobernabilidad y sociedad civil
- d) Cooperación internacional

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados , las partes integrarán



una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.- Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de las partes del presente y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente.- Cada parte podrá reemplazar a sus miembros designados en la Unidad de Coordinación, notificando ello a las otras, sin que se genere indemnización alguna.-

La Unidad de Coordinación tendrá las atribuciones de: proponer a las partes el Programa Anual de actividades o sus modificatorias, la firma de convenios específicos que deberán incluir al menos los proyectos a ejecutar como así también los compromisos a adoptar en cuanto a recursos humanos, económicos y financieros, velar por el cumplimiento de los mismos e informar, por su propia iniciativa o a solicitud de las partes, la marcha de los Programas en vigencia.

CUARTA: La redacción de los Convenios que se mencionan la cláusula anterior, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada uno de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

QUINTA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, todas ellas procurarán la contribución de instituciones oficiales o privadas, con el fin de alcanzar el mejor logro de los objetivos del presente convenio.

SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de éste se deriven así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a las partes en iguales proporciones, salvo que en el respectivo convenio específico se convenga otra modalidad.- Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlo.-

Los bienes muebles e inmuebles de cada parte afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los proyectos conjuntos, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

SEPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades

